AÑO DE 1853. Jueves 23 de junio. NÚMERO 75.




# BOLETIN OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 520.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, que tantas pruebas tiene dado de interés y caridad para con sus diocesanos, no cesa en facilitar recursos para socorrer la miseria; pues ademas de los 42,000 rs. que ha puesto á disposicion de la Junta de Beneficencia en virtud de orden de la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero de los productos del indulto cuadragesimal, de los cuales 30,000 se invirtieron en el pago de un semestre de las amas de cria de la inclusa, y los 12,000 restantes se destinaron á la manutencion de los pobres de esta capital; se ha dignado suscribirse por el presente mes con la cantidad de 1,000 rs., ademas de los 600 con que lo ha hecho en union del ilustre Cabildo y Clero de esta capital.

Cuyo rasgo de filantropía y caritativo desprendimiento de nuestro dignísimo Prelado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de S. I. Orense junio 22 de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 521.

*El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis con fecha 16 del actual me dice lo que copio.*

Habiendo recibido el 10 del corriente una libranza de 15,000 reales vellon que se han servido enviarme nuevamente los Excmos. Sres. Comisionados de la Real Congregacion de Santiago Apostol, con destino al alivio de las necesidades que experimentan los habitantes de esta diócesis; he distribuido desde luego dicha cantidad entre ciertos y determinados arciprestazgos, que comprenden varias parroquias, donde por desgracia es demasiado general y aflictiva la miseria que se padece, y acto contínuo he remitido las correspondientes cuotas á los Señores Arciprestes que á continuacion se expresan.

| | |
|---|---|
| Al Sr. Arcipreste de Caldelas, D. José Nuñez Santana, Abad de San Juan de Rio. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Montederramo, D. Ignacio Barrosa, Abad de Cobas. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Parada del Sil, D. Miguel Calapris, Abad de San Payo de Abeleda. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Maceda, D. José Santos Rodriguez, Abad de Asadur. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Bande, D. Nicolás Prieto, Prior de San Martin de Grou. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Araujo, D. Alejo Lopez Monteagudo, Abad de Araujo. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Freás de Eiras, D. Antonio Borrajo Vazquez, Abad de Freás de Eiras. | 1,500 |
| Al Sr. Arcipreste de Pao, D. Benito Conde, Abad del Raviño. | 1,500 |
| Al Sr. Arcipreste de Ceulle, D. Manuel Cadaya, Abad de Santa María de Ceulle. | 1,500 |
| Al Sr. Arcipreste de la Peroja, D. Pedro del Rio, Abad de Armental. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Maside, D. Benigno Garcia Saavedra, Abad de Salamonde. | 1,000 |
| Al Sr. Arcipreste de Carballino, D. Manuel Losada, Abad de Lajas. | 1,500 |
| Al Sr. Arcipreste de Sande, D. José María Vazquez Troncoso, Abad de San Salvador de Sande. | 1,000 |
| TOTAL. | 15,000 |

Al mismo tiempo, he encargado á dichos Sres. Arciprestes procedan con la mayor diligencia y discrecion al reparto individual entre las familias mas menesterosas de su distrito; y que para el mayor acierto en el particular, se pongan de acuerdo con los Sres. Curas párrocos, Alcaldes ó Pedáneos de los respectivos pueblos.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. por lo que pueda convenir á los fines de su celosa autoridad; esperando se digne disponer lo conducente para que se publique la espresada distribucion en el Boletin oficial de la provincia, como lo desean los referidos Excmos. Señores Comisionados, tan dignos de general aprecio, gratitud

y consideracion por sus laudables y contínuos esfuerzos en favor de los pobres habitantes del antiguo reino de Galicia.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 22 de junio de 1853.* —E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

---

Número 522.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 12 del corriente inserta en el Suplemento al Boletin oficial número 73, el contratista de bagajes de esta provincia cesa de suministrar desde el 24 del corriente los que tenia á su cargo.

Mas como los pobres impedidos á quienes se prestaba este auxilio tengan derecho á su continuacion, los señores Alcaldes les facilitarán los bagajes que fueren precisos, en la forma que se verificaba antes de haber adoptado el sistema de contratas.

Mientras otra cosa no se ordene, lo que queda dispuesto respecto de los pobres impedidos, se ejecutará tambien con los soldados inútiles ó enfermos que con licencia temporal ó absoluta viajen separados del cuerpo á que pertenecen ó hayan pertenecido. Para que en su dia tenga efecto el abono de los bagajes que se presten á consecuencia de lo que queda prevenido, los señores Alcaldes que les manden entregar, cuidarán de recoger para la debida justificacion recibo y copia de la licencia ú orden que les haya motivado. Orense 21 de junio de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

Número 523.

Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 17 de noviembre último inserto en el Boletin oficial de esta provincia del martes 7 de diciembre del año próximo pasado de 1852 n.º 147, relativo á la clasificacion de extranjeros, es indispensable el que los señores Alcaldes remitan inmediatamente á este Gobierno una noticia exacta y detallada de los que se hallen domiciliados ó transeuntes en sus respectivos distritos, como igualmente de los que hubiesen fallecido, con arreglo á lo que disponen los artículos del citado Real decreto, y cuya falta puede causar perjuicios, de los que serán responsables los omisos en el cumplimiento de este deber. Orense 21 de junio de 1853. —E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

Número 524.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual dice á este Gobierno lo que sigue.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente.

«En vista de la Real orden que V. E. se sirve comunicar á este Ministerio con fecha 4 del actual, participándole hallarse ya reunidos en la Tesorería de Hacienda de la Coruña fondos bastantes para cubrir la anticipacion reintegrable de 3.000,000 de reales que el Tesoro público debe hacer á la misma provincia y las de Lugo y Orense segun el Real decreto de 18 de abril último, á fin de que se disponga por este Ministerio la forma en que haya de tener lugar la entrega de las cantidades que de dicha suma correspondan á cada una de las tres provincias; teniendo presente para su repartimiento proporcional que la base de la poblacion indicada al efecto en el párrafo 2.º del artículo 2.º del referido Real decreto, no es la que tienen recíprocamente convenida los Gobernadores y Diputaciones de aquellas provincias pareciéndoles mas aproximado al objeto propuesto tomar por tipo el respectivo cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería fijada por ese Ministerio para el corriente año; que de la distribucion de los 3.000,000 de rs. calculada en el primer concepto resultan corresponder 1.175,389 reales á la Coruña, 963,882 rs. á Lugo y 860,729 reales á Orense; y por la base de la contribucion, 1.371,480 rs. á la primera de dichas provincias, 855,330 á la segunda y 773,190 á la tercera; y considerando por último, que la urgencia con que se necesita y reclama el socorro en aquel desventurado pais, no consiente ni por un momento su demora; S. M. ha tenido á bien resolver, que se pasen desde luego de la Tesorería de Hacienda de la Coruña á la Depositaría de fondos provinciales de la misma conforme á lo prevenido por este Ministerio en la disposicion 2.ª de la Real orden de 1.º de mayo último, 800,000 reales vellon; 600,000 á la de Lugo y 500,000 á la de Orense, á buena cuenta de lo que deba corresponderlas, á cuyo fin podrán comunicarse por el Ministerio del digno cargo de V. E. las órdenes oportunas, como se verifica por este á los tres referidos Gobernadores; y que manifieste V. E. cuanto se le ofrezca sobre la base que sea mas conveniente adoptar de las dos propuestas, para que se complete el repartimiento en los términos que mas cumplidamente se llenen los maternales deseos de S. M.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo V. S. tener presente para su puntual cumplimiento lo prevenido en la disposicion 2.ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 1.º de mayo último con respecto al ingreso y entrega de las cantidades que facilite el Tesoro por consecuencia de la que queda preinserta.

*A consecuencia de lo dispuesto en la Real orden que precede, fueron librados á cargo de esta Tesorería y existen ya en la Depositaría de provincia* 500,000 *reales á buena cuenta de las cantidades que definitivamente se asignen á la misma. Se procederá pues, á su distribucion del modo mas conveniente, inmediatamente que se reuna la Diputacion provincial, á quien he acordado oir antes como conocedora de las necesidades de cada localidad. Orense 21 de junio de 1853.*—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

Número 525.

*Por la Direccion general de Obras públicas con fecha 13 del actual se me dice lo siguiente.*

Por la Real orden de esta fecha se ha aprobado la distribucion y libranza desde luego y por extra-

ordinario en el presente mes, asi como por adelantado en los tres siguientes hasta setiembre inclusive, de todo el resto de la consignacion que en el presupuesto de este año tienen las carreteras de Galicia comprendidas en el mismo como generales ó como transversales y provinciales que se costean en concurrencia por el Estado y las provincias respectivas, con arreglo á las Reales órdenes que se han dictado para cada una de aquellas; y mediante que el puntual cumplimiento de estas debe conciliarse con el de la primera, á fin de obtener el fin propuesto que es dar el mayor desarrollo posible á las obras que están en curso de ejecucion, utilizando en la estacion presente las crecidas sumas cuya inversion en aquellos trabajos dará ocupacion á mayor número de braceros llevando el consuelo al seno de las familias mas necesitadas, esta Direccion general ha creido de su deber al remitir á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes el estado de la distribucion mencionada, acompañarla con las advertencias siguientes:

1.ª Que hallándonos á mitad del año y con un adelanto en obras hechas y pendientes de pago de bastante consideracion, conviene y es justo además, que lo consignado para las mismas hasta fin del presente mes, se aplique como librado por consignaciones ordinarias al pago de las obras certificadas hasta la misma fecha.

2.ª Que la consignacion extraordinaria que se libra en el presente mes de junio, y las que por adelantado se han de consignar tambien en julio, agosto y setiembre, no deberán aplicarse sino á las obras que se ejecuten y acrediten con las certificaciones correspondientes desde el dia 15 del presente mes de junio, expresando en cada certificacion el aumento ó progreso que con relacion á los meses anteriores llevasen las obras, y que por lo menos deberá ser en proporcion del adelanto con que se libran tambien las consignaciones.

3.ª Que la ejecucion mas rápida y en mayor escala que por estos medios deberán tener las obras á que se aplican, ha de entenderse y procurar que tenga lugar sin que se alteren en las contratas respectivas las relaciones que para el progreso de las obras y su consiguiente pago tienen fijadas en sus propias condiciones; pues ya se advirtió por esta Direccion en circular que en 4 de abril último dirigió á los contratistas, que el mayor adelanto que se les invitó á dar á sus obras y que excediera á la proporcion señalada en sus contratas, les seria satisfecho segun queda dicho.

4.ª Que á fin de que este resultado se obtenga con mas facilidad y sin embarazar la cuenta de cada obra, y atendiendo á que por lo general se hallan todas en mayor ó menor descubierto de las consignaciones ordinarias que respectivamente tienen sobre el presupuesto provincial, convendrá que los fondos de esta procedencia se realicen con la posible puntualidad y se apliquen con arreglo á las condiciones de las respectivas contratas al pago de sus atrasos, toda vez que para su ulterior progreso en mayor escala adelanta el Gobierno sus consignaciones.

5.ª Que el importe de las que se libren como auxilio á las carreteras provinciales, no se distraiga de su objeto ni se trasladen á otro punto de la Tesorería á que fueren remesados los fondos, puesto que deberán servir precisamente para pago de las obras correspondientes, mediante las formalidades establecidas para cada clase de obra.

Esta Direccion general al comunicar á V. S. estas disposiciones, cuyo exacto cumplimiento encarga con esta misma fecha al Ingeniero Gefe de ese distrito, espera confiadamente en que poniéndose de acuerdo con el mismo para lo que fuere necesario, y mediante la activa y celosa cooperacion que le prestará á V. S. no menos que los demás Ingenieros, adoptará por su parte las disposiciones que le sugiera su ilustrada solicitud en favor de sus administrados, á fin de que segun se ha indicado tengan el debido cumplimiento las benéficas miras del Gobierno de S. M.

*Lo cual se publica para satisfaccion de los habitantes de esta provincia, á quienes debo asegurar no omitiré por mi parte ninguno de cuantos medios estén á mi alcance, á trueque de conseguir se vean realizados los benéficos designios del Gobierno de S. M. Al efecto he dirigido las convenientes excitaciones á los señores Gefe de distrito é Ingeniero de la provincia y á los contratistas de ambas carreteras, y no dudo se prestarán gustosos á cuanto de ellos dependa. Orense 21 de junio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

---

Número 526.

**Cesa el suministro de raciones de pan á los individuos de la Guardia civil.**

*El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 14 del que rige me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me dice en 8 del corriente lo que copio.

«Por el Ministerio de la Guerra se me comunica en 27 de mayo último la Real orden que sigue. —Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue. —Ha fijado hace tiempo la Reina (Q. D. G.) su soberana consideracion en la conveveniencia que debe resultar al servicio, y economía que producirá al Tesoro el satisfacer á la Guardia civil en metálico el importe de las raciones de pan, estableciendo á este efecto un moderado tipo de abono; á cuyo fin ha tenido en cuenta la índole peculiar de dicho cuerpo, la distribucion de su fuerza en mas de mil destacamentos compuestos por término medio de diez hombres cada uno y diseminados en toda la Penísula, la mas fácil movilidad y mejor alimento que se proporcionará á las tropas de que se trata; y por último, la consiguiente simplificacion que este sistema ha de producir en las operaciones de contabilidad de la Administracion militar, que descargada de la liquidacion de estos suministros, obtendrá un ahorro de empleados que puedan dedicarse á otros trabajos de su instituto con utilidad del servicio. Partiendo S. M. de estos principios, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Desde 1.° de julio próximo cesará por la Administracion militar, los asentistas y los pueblos el suministro de pan á la Guardia civil.

2.° Se abonará desde la propia fecha en revista por punto general á cada plaza de las clases de

tropa de dicho cuerpo, 17 mrs. líquidos en equivalencia de la racion de pan, considerando esta suma como aumento al haber de los mismos individuos.

3.° Con ella deberán proporcionarse los Guardias civiles el pan indispensable bajo la vigilancia de sus Gefes respectivos, tomándolo en los mercados de los diferentes puntos á donde el servicio especial de su instituto los llame.

4.° Desde el momento en que circunstancias extraordinarias exigiesen la concentracion de fuerzas del cuerpo de que se trata para operar militarmente, y se reuniese la de uno ó mas tercios, cesará el abono en metálico que hoy se determina; y mientras las referidas circunstancias duren, la Administracion militar se hará cargo del suministro de pan, descontando al efecto del haber de los individuos de tropa los 17 mrs. asignados.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que coopere en cuanto de su autoridad dependa á la realizacion del objeto que S. M. se propone en la resolucion que antecede.—Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y gobierno.»

Lo que he creido oportuno transcribir á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los señores Alcaldes de la misma tengan conocimiento de que desde 1.° de julio próximo no están obligados á suministrar raciones de pan á los individuos de la Guardia civil, á no ser en los casos y circunstancias que se indican en la última parte de la Real orden inserta.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegando á conocimiento de las autoridades locales, cesen de suministrar raciones de pan á los individuos de la Guardia civil desde el dia 1.° del próximo mes de julio. Orense 16 de junio de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

NÚMERO 527.—

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresarán, pertenecientes á los estados secuestrados del Conde de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia 9 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia.

### ESTADOS SECUESTRADOS DEL CONDE DE MONTERREY.

*Mayordomía de Sanin.*

Foro nombrado de Cristóbal Baraganas, de que son cabezaleros los herederos de Don José Diaz; su renta dos ferrados de centeno.

Otro id. de Geronimo Morais, cabezaleros los del anterior, compuesto de dos ferrados y medio de centeno y cuatro ollas de vino.

Otro id. de Pedro de Sobrado, cabezalero Benito Soto, por el que se perciben doce ollas de vino.

Otro id. de Gabriel de Nóvoa, cabezalero Manuel Touza, por el que se perciben dos ollas diez y seis cuartillos vino.

Otro id. de Bartolomé Perez do Seijo, cabezalero José Rodriguez; su renta un ferrado veinte copelos centeno y diez y seis ollas de vino.

Otro id. de Juan Gomez, cabezalero D. Luis Santorán, compuesto de cuatro ollas de vino.

Otro id. de Bartolomé y Pedro Lopez, cabezalero José Centron; su renta dos ferrados y medio centeno.

Otro id. de Catalina Rodriguez, cabezalero Juan Perez; compuesto de dos ferrados y medio de centeno y siete ollas tres cuartillos de vino.

Otro id. de Bartolomé do Seijo, por el que se perciben diez ollas de vino.

Otro id. de Alvaro Ferradal; su renta quince ollas doce cuartillos de vino.

Otro id. de Gonzalo Rodriguez, compuesto de dos ollas diez y seis cuartillos de vino.

Otro id. de Diego Paz, por qué se cobran diez y seis cuartillos de vino.

Otro idem de Sebastian das Quintas, cabezalero Juan Perez; su renta dos ferrados y medio de centeno.

Otro id. de Diego de Nóvoa, compuesto de medio ferrado de centeno.

Otro id. de Juan Vazquez; su renta una olla de vino.

Otro id. de Juan Cortiñas Mozo, de seis ollas de vino.

Otro id. de Julian da Touza, de una olla de vino.

Otro id. de Bartolomé do Seijo, cabezalero Don José Taboada; su renta dos ollas de vino.

Otro id. de Ana de Riveira, cabezalero Alonso Garcia, compuesto de cuatro ollas de vino.

Otro id. de Barco Rodriguez de la Granja, cabezalero Atilano Fernandez; su renta seis ollas de vino.

Suma la antecedente renta veinte y un ferrados veinte copelos de centeno, noventa y tres ollas treinta y un cuartillos de vino, que á 4 rs. ferrado del primero y 16 idem moyo del segundo, importan 275 rs. 9 mrs., y su capital al 33 y un tercio al millar 9,175 rs. 16 mrs., por los que se saca á subasta.

El pago se verifica en metálico una décima parte al recaer la aprobacion de la Direccion general de la Deuda pública, y las nueve restantes en plazos iguales en cada uno de los nueve años sucesivos con arreglo al articulo 17 de la ley de 1.° de agosto de 1851.

Orense 8 de junio de 1853.= *Luis Romero.*

---

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se expresará, perteneciente á los estados secuestrados del Conde de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Verin.

### ESTADOS SECUESTRADOS DEL CONDE DE MONTERREY.

*Mayordomía del Riós.*

Foro nombrado de Santa Balla, su renta tres ferrados ocho copelos de centeno, que á 4 rs. ferrado precio del partido de Verin importan 13 rs. 11 mrs., y su capital al 33 y un tercio al millar 444 rs., por los que se saca á subasta.

El pago se verifica en metálico la décima parte al recaer la aprobacion de la Direccion general de la Deuda pública, y las nueve restantes en otros tantos años sucesivos plazos iguales con arreglo al articulo 17 de la ley de 1.° de agosto de 1851.

Orense 11 de junio de 1853.= *Luis Romero.*

---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 75

## del jueves 23 de junio de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 528.

**SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.**

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | 321 | 23 |
| *Total Cargo Rs. vn.* . . . . . | 321 | 23 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. | „ | 113 | 113 |
| Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres. | „ | 219 8 | 219 8 |
| Art. 9.° Cargas.—Misa de San Sebastian. | 25 | „ | 25 |
| *Total Data Rs vn* ... | 25 | 332 8 | 357 8 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo....... | 321 | 23 |
| Idem la Data........... | 357 | 8 |
| *En contra la Caja.* ...... | 35 | 19 |

De forma que importando el Cargo 321 reales 23 mrs. y la Data 357 rs. 8 mrs. segun queda espresado, resultan contra la Caja 35 reales 19 mrs., de que me dataré en la cuenta del próximo mes de febrero. Allariz 21 de febrero de 1853.- Por ausencia y por encargo especial. — El Depositario interino, *Adrian Colmenero.*— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*—V.° B.°—El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | 4,919 | 23 |
| *Total Cargo Rs. vn.* . . . . . . . | 4,919 | 23 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo...... | 4,919 | 23 |
| Idem la Data......... | „ | |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 4,919 | 23 |

De forma que importando el Cargo 4,919 reales 23 mrs. y la Data 00 reales 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 4,919 rs. y 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Bande 12 de febrero de 1853.— El Depositario, *Benito Vello.*— Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*— V.° B.° — El Alcalde, *Pedro Alvarez Lopez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. . | 6,725 | 31 |
| *Total Cargo Rs vn*......... | 6,725 | 31 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........ | 403 23 | „ | 403 23 |
| Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías. | „ | 421 | 421 |
| *Total Data Rs. vn....* | 403 23 | 421 | 824 23 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo.. . . . . | 6,725 | 31 |
| Idem la Data.. . . . . . . . | 824 | 23 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 5,901 | 8 |

De forma que importando el Cargo 6,725 rs. 31 mrs. y la Data 824 reales 23 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,901 reales 8 mrs. de que me haré cargo en el próximo mes de febrero. Barco 10 de febrero de 1853.— El Depositario, *Benito Villarino.*—Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario. —V.° B.° — El Alcalde-Corregidor, *Antonio Puga Araujo.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.. | „ | |
| *Total Cargo Rs. vn....* | „ | |

| DATA. | Personal. | Material. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Art. 9. ° Cargas. .......... | „ | 1,524 | 1,524 |
| *Total Data Rs. vn*... | „ | 1,524 | 1,524 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo....... | „ | |
| Idem la Data.......... | 1,524 | |
| *Saldo para el mes siguiente.* | 1,524 | |

De forma que importando el Cargo 00 reales y 0 mrs. y la Data 1,524 reales segun queda espresado, resulta un saldo de Reales vn. 1,524 con 0 mrs., de que me dataré en la cuenta del próximo mes de febrero. Carballino 18 de febrero de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V. ° B. °—El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior... | „ | |
| *Total Cargo Rs. vn.* ..... | „ | |

| DATA. | Personal. | Material. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Art. 9. ° Cargas.—Resulta contra el fondo por pago de deudas del año anterior..... | „ | 1,066 22 | 1,066 22 |
| *Total Data*......... | „ | 1,066 22 | 1,066 22 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo.... | „ | |
| Idem la Data...... | 1,066 | 22 |
| *Resulta un saldo contra el fondo.* | 1,066 | 22 |

De forma que importando el Cargo 00 reales y 0 mrs. y la Data 1,066 rs. y 22 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,066 rs. 22 mrs. Celanova 31 de enero de 1853.—El Depositario, *Benito Fernandez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Manuel de Castro.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | 1,259 | 2 |
| *Total Cargo Rs vn*... | 1,259 | 2 |

| DATA. | Personal. | Material. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Art. 1. ° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina y franqueo prévio. | „ | 40 26 | 40 26 |
| Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . . | 550 | „ | 550 |
| Art. 6 ° Jornales empleados en el recebo del trozo de carretera......... | „ | 222 26 | 222 26 |
| Art. 10. En caminos vecinales de segundo orden......... | „ | 80 | 80 |
| *Total Data Rs. vn.*.... | 550 | 343 18 | 893 18 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo....... | 1,259 | 2 |
| Idem la Data.......... | 893 | 18 |
| *Existencia para el mes siguiente.* . . | 365 | 18 |

De forma que importando el Cargo 1,259 reales 2 mrs. y la Data 893 rs. y 18 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 365 rs. 18 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Ginzo 31 de enero de 1853.—El Depositario, *Andres Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Manuel Adanez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | | Reales | Mrs. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | | | 20,989 | 33 |
| Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.......... | | | 7,272 | |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial | „ | | 7,042 | 21 |
| Por idem á la industrial y de comercio del año anterior........... | 321 | 25 | | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo........... | 6,720 | 30 | | |
| *Total Cargo Rs. vn*......... | | | 35,304 | 20 |

| DATA. | Personal. | Material. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1. ° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina......... | 1,687 30 | | 2,047 30 |
| —Suscripciones.... | „ | 360 | |
| Art. 3. ° Alumbrado........ | 1,984 | | 2,257 2 |
| —Premios por muertes de animales dañinos......... | „ | 40 | |
| —Arbolado........ | „ | 233 2 | |
| Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes......... | 500 | | 562 |
| —Alquileres de edificios..... | „ | 62 | |
| Art 6. ° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías | „ | 483 | 483 |
| Art. 9. ° Cargas........ | 583 11 | „ | 583 11 |
| *Total Data Rs. vn.*... | 4,755 7 | 1,178 2 | 5,933 9 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo........ | 35,304 | 20 |
| Idem la Data.......... | 5,933 | 9 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 29,371 | 11 |

De forma que importando el Cargo 35,304 reales 20 mrs. y la Data 5,933 rs. y 9 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 29,371 rs. con 11 mrs., de que me haré cargo en la

cuenta del próximo mes de febrero. Orense 31 de enero de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*— V.° B.°— El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | 12,751 | 6 |
| *Total Cargo Rs. vn.* | 12,751 | 6 |

| DATA. | Personal. | Material. | | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | „ | 135 | 6 | 135 | 6 |
| Art. 9.° Cargas | „ | 3,500 | | 3,500 | |
| *Total Data Rs. vn.* | „ | 3,635 | 6 | 3,635 | 6 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 12,751 | 6 |
| Idem la Data | 3,635 | 6 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 9,116 | |

De forma que importando el Cargo 12,751 rs. 6 mrs. y la Data 3,635 rs. 6 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 9,116 rs. 0 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Ribadavia 31 de enero de 1853. —El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José María Casas*, secretario.— V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | „ | |
| *Total Cargo* | „ | |

| DATA. | Personal. | Material. | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|
| Art. 11. Adelantado por la Depositaría en el mes anterior | „ | „ | 5,867 | 25 |
| *Total Data Rs. vn.* | „ | „ | 5,867 | 25 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | „ | |
| Idem la Data | 5,867 | 25 |
| *Saldo en favor del Depositario.* | 5,867 | 25 |

De forma que importando el Cargo 00 reales 0 mrs. y la Data 5,867 rs. 25 mrs. segun queda demostrado, resulta un adelanto de 5,867 rs. 25 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de febrero. Puebla de Trives 31 de enero de 1853.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Santiago Arias Losada*, secretario interino.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Ancochea Consul.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | „ | |
| *Total Cargo Rs. vn.* | „ | |

| DATA. | Personal. | Material. | | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | 248 | 196 | 3 | 444 | 3 |
| Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes | 2,202 | „ | | 2,202 | |
| —Alquileres de edificios | „ | 180 | | 180 | |
| — Déficit del anterior | „ | „ | | 1,112 | 4 |
| *Total Data Rs. vn.* | 2,450 | 376 | 3 | 3,938 | 7 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | „ | |
| Idem la Data | 3,938 | 7 |
| *Déficit para el mes siguiente.* | 3,938 | 7 |

De forma que importando el Cargo 0 reales 0 mrs. y la Data 3,938 reales 7 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 3,938 rs. 7 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de febrero. Verin 31 de enero de 1853.— El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Benito Fuentes.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | 6,342 | 2 |
| *Total Cargo Rs. vn.* | 6,342 | 2 |

| DATA. | Personal. | Material. | | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | „ | 164 | 24 | 164 | 24 |
| Art. 2.° Policía de seguridad. | „ | 40 | | 40 | |
| Art. 7.° Manutencion de presos pobres | „ | 600 | | 600 | |
| *Total Data Rs. vn.* | „ | 804 | 24 | 804 | 24 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 6,342 | 2 |
| Idem la Data | 804 | 24 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 5,537 | 12 |

De forma que importando el Cargo 6,342 reales y 2 mrs. y la Data 804 reales y 24 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 5,537 rs. 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Viana 10 de febrero de 1853. —El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*— V.° B.°—El Teniente Alcalde 1.°, *Felipe Alvarez.*

## DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

**MES DE MAYO DE 1853.**

***Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:***

### CARGO.

| | | | Reales vellon. | |
|---|---|---|---|---|
| Primeramente son Cargo 60,751 reales 3 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior | | | 60,751 | 3 |
| Idem ingresado por los productos de portazgos, pontazgos y barcajes | | | 3,135 | 21 |
| Idem por los de arbitrios establecidos | | | 38,179 | 13 |
| Idem de Instruccion pública | | | 1,507 | |
| Idem de Beneficencia | | | 7,844 | 2 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | | |
| Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 63,992 | 15 | 66,276 | 17 |
| Por idem de 6 por 100 á la Industrial y de Comercio | 2,274 | 2 | | |
| Por idem á la de consumos | ,, | | | |
| Por reintegros | 10 | | | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | | | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes | | | 5,956 | |
| TOTAL CARGO *Rs. vn.* | | | 183,649 | 22 |

### DATA.

| | | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|---|
| | CAPÍTULO 1.° -- *Administracion provincial.* | | | |
| Artículo 1.° | Son Data 5,122 reales vn satisfechos por obligaciones del Consejo provincial | 3,456 | 1,666 | 5,122 |
| Artículo 3.° | Idem por Comisiones especiales | 1,500 | 369 | 1,869 |
| Artículo 4.° | Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales | 1,176 | ,, | 1,176 |
| Artículo 5.° | Idem por contribuciones | ,, | 1,427 17 | 1,427 17 |
| Artículo 6.° | Idem por deudas exigibles de la provincia | 333 | ,, | 333 |
| | CAPÍTULO 2.° -- *Instruccion pública.* | | | |
| Artículo 1.° | Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza | 5,666 18 | 518 15 | 6,184 33 |
| Artículo 2.° | Idem -- Escuela normal | 1,471 21 | 736 17 | 2,208 4 |
| Artículo 3.° | Idem por las de Instruccion primaria | 1,249 | ,, | 1,249 |
| Artículo 4.° | Idem por las de la Biblioteca | 775 | 4 24 | 779 24 |
| | CAPÍTULO 3.° -- *Beneficencia.* | | | |
| Artículo 1.° | Idem por obligaciones del Hospital de Santiago | ,, | 10,000 | 10,000 |
| | Idem por las del de San Roque de esta ciudad | 2,101 20 | 9,099 21 | 11,201 7 |
| Artículo 2.° | Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital | 429 31 | 416 1 | 845 32 |
| Artículo 3.° | Idem por las de la Casa de Expósitas de esta ciudad | 593 2 | 5,029 27 | 5,622 29 |
| Artículo 4.° | Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia | 790 | ,, | 790 |
| Artículo 5.° | Idem por calamidades públicas | 2,500 | | 2,500 |
| | CAPÍTULO 6.° -- *Montes.* | | | |
| | Idem por la conservacion y fomento de los montes | 1,333 | | 1,333 |
| | CAPÍTULO 7.° -- *Otros gastos.* | | | |
| | Idem por los haberes de médicos directores de baños | 666 | ,, | 666 |
| | Idem por el haber de un encargado de la liquidacion de suministros á las tropas | 121 | ,, | 121 |
| | Idem por servicio de Bagajes | ,, | 26,663 | 26,663 |
| | CAPÍTULO 9.° -- *Gastos imprevistos.* | | | |
| | Idem por gastos imprevistos, á saber: | | | |
| | Por auxilio para socorro de las calamidades públicas | 3,500 | ,, | 3,500 |
| | Por la conduccion al Ministerio de la Gobernacion de las cuentas de fondos provinciales de 1852 | ,, | 100 | 100 |
| | CAPÍTULO 11.° -- *Movimiento de fondos.* | | | |
| | Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia | 5,956 | ,, | 5,956 |
| | TOTAL DATA *Rs. vn.* | 33,617 24 | 56,030 20 | 89,648 10 |

### RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| IMPORTA EL CARGO | 183,649 | 22 |
| IDEM LA DATA | 89,648 | 10 |
| *Existencia para el siguiente mes Rs. vn.* | 94,001 | 12 |

De forma que importando el Cargo 183,649 reales 22 mrs. y la Data 89,648 reales 10 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 94,001 reales 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Orense 14 de junio de 1853.--El Depositario de los fondos provinciales, *Juan María Cid.*-- Está conforme.-- El Interventor, *Laureano Arguelles.*-- V.° B.° -- El Gobernador, *T. Vallderrama.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.